LA MALICIA DESCIFRADA,

- Out of the Property of the P

MANIFIESTO.

POR EL TRIBUNAL

DELARAZON,

ENLASALADE

The content was (salesida renous) has hid on a restaurant and a renous content and a renous c

encilos E Sus numerodas Tropas avaloradas canter Real apimola erelent. El amor,

villelidad con que le corresponden fus Elpan oles a la recordar con que le autoniden?

que ponderas? Outen lugieramas el fuego que la comenza d'union ponderas de l'appendient de la comenza de la comenz

al abut pharolagnical moison? Secundarios de aborado de ceso molicia de fobrana

Y quando esto no superiore ENATHENAS: A Signatura de estado estad

Con licencia de la Lealtad. Año de la Fundacion de España por Tubal 3885.

VIENDO llegado à esta Ciudad vn papelon en figura de manisielto, en el qual se quisieron exponer al mundo las obligaciones que estrecharon à Don Juan Thomàs Enriquez de Cabrera, grande Almirante de Castilla, y Leon (que fue) à la resolucion que tomò en 13. de Septiembre del ano passado de 1702. y registrado en vna Assamblea de Politicos, los sophisticos, quanto mal fundados discursos: La nulidad de sus proposiciones, y la desmesurada inobediencia con que trata à los Principales, y sagrados objetos contra quien se dirige. Quedò decidido por el comun, y mas premeditado acuerdo: Que aunque el personage a quien se atribuye, y el Padre Consultor a quien pudo encomendar semejante obra, son sugetos en quien se contempla otra menos digna, por la capacidad de sus talentos, no se les debe atribuir tanta insolencia, si solo tener esta por apocrifa, y originaria de oculto vil sedicioso, que como infiel enemigo de estos Reynos, y del feliz Monarcha, que los rige, solicita por medios indignos la ideada alteracion, que inntilmente les amenaza. En cuyo supuesto (y en el de q si se creyera, por cierto, el declarado Autor, la mas digna respuesta era el desprecio) para que la ignorante vanidad del encubierto, no puediera quedar satisfecho de sus conclusiones, se le procura responder en este, con breve reslexion a las principales partes de que se vistiò sa malicia, para comunicar tanto cumulo de disparates, hablando con estilo ceñido, y proporcionado al merecimiento del sugeto.

2 Causas superiores, y vniversales, dize este aparente Fantasma, fueron las que movieron à Don Juan Thomàs, a la execucion de tan estraña accion, suponiendo, que las primeras obligaciones de los bombres en lo humano, son la fidelidad al Principe, y amor à la defensa de la Patria. Què te ha hecho, Archiloco maldiciente, esse buen Cavalle-

10, que con inhumana, quanto cautelosa mascara, manisieltas al mundo la mayor, y mas horrorosa culpa de su empressa? Pues con solo la opinion de fribulos morivos, no te contentas exponer su yà publica infiel resolucion, sino que agravando el hecho con la calidad de caso pensado, prefieres la inteligencia de su conocimiento, quando solo puede tener disculpa en la ignorancia? Pues dime, Vergan e, a donde pudo soñar tu zorreria, que aya avido, ni pueda aver causa suficiente, ni decorosa, para ser infiel a la Patria? Oyea Ciceron: Quia nulla iusta causa videri potest adversus Patrium arma capiendi. Què otra cosa infieres de toda la inspeccion de tu libelo, mas de que el que esse buen Juan (tal vida tengas) ha sido el mas esicaz somento de la imaginada ruina que ponderas? Quien sugiera mas el fuego que la amenaza? Quien mueve los impetus del Aquilon, para deshazerla en tormentas? Y quien ha inquietado mas la concordia de sus naturales? Es esto defenderla? Porqué reglas Astrologicas puede èl predecir las resultas tan desproporcionadas que se inventan, de que sin vua total ruina de estos Reynos podia ceñir su Corona otro que no sea nuestro Glorioso Heroe, y Monarca FELIPE QVINTO? Què oposicion no avia de hazer su establecida possession en ellos? Sus numerosas Tropas avaloradas con su Real animosa presencia? El amor, y fidelidad con que le corresponden sus Españoles a las prendas con que le atienden? Y quando esto no fuera assi (como tu maldiciente dizes) las Tropas que su Glorioso Abuelo le embia para defenderle de sus enemigos, y q oy se convierten en la de esta Monarquia: Què efectos produxeran (en el caso que supones) que no fuera el alimento de vnas Guerras civiles, cuyo incendio devoràra, y reduxera a cenizas sus cimientos? Què ocasion mas propria para la separacion de estos Reynos en Provincias? Omne Regum in se ipsum devisum desolabitur. Es este el amor, y defensa de la Patria, que ponderas? Dexale mante ner allà su presumpcion, con los que tu despressias, de la poca confianga que se hazia de su persona: y del deshonor, y despojo de sus empleos, obtenidos en tiempo mas a su modo, mientras para entrar en lo respectivo de la sidelidad al Principe, passo à discurrir con tu opinion las nulidades que alegas en la exaltación, y dere-

sho de el nuestro.

tat

po

Pr

en

pa do

No puede discurrirse en toda la maldad de los hombres delito mas horroroso que el de parricidio, por los otros muchos de que se viste: Quia nulla tanta impietas, nullum tantum siclus est, quod sit paricidio vindicandum, como dezia vu antiguo Orador: Y contemplandose igualmente esca obligacion de reverencia en el Principe: Que en la Patria, y respecto de ambos, ha de exceder el amor mas de aquel que tan justamente se debe al Padre. Para probar la pena que se proporciona à la culpa cometida en oste hecho, contra la fidelidad debida al Principe. Passemos à correr el velo sophistico de las impugnaciones de este mordaz encubierro, sobre la integridad de el testamento, el legitimo der echo, y la voluntaria possession de nuestro Monarcha, en que principalmente empleò el papel, la Prensa, y el tiempo, para quitarselo à los que curiosos le gastaren en leer sus devaneos.

re

4 Aora dime, ò tu qualquiera que seas, Autor idiota (sin ser el Sapientissimo) en la exposion que hazes de la violencia en el testamento del Rey CARLOS SEGVNDO (que està en Gloria) callas lo que sabes, ò dizes lo que ignoras? Pero porque vno, y otro es capaz de tu malicia, te respondere à lu que dizes, con lo que callas, para que desta manera quede declarada tu cautela. El Rey D.funto, muchos meses antes de la fatal enfermedad que le quitò la vida, justamente cuydadoso de la seguridad de sus Reynos, en el establecimiento de Subcessor; y combatido de las poderosas sugestiones de los afectos à las dos Casas de Francia, y Alemania (los de aquella, inclinados à la razon y al bien de la Patria; y los de esta, à la possession, è interès que les fomentaba el manejo de el poder, que tan indisputablemente obtuvieron los dependiente Germanicos, por medio de tan dilatada vnion) Consultò à la Santidad de INNOCENCIO XII. para que con el desinteressado acuerdo de los hombres mas proprios de su satisfacion, y aprecio, le aconsejasse la mas acertada resolucion, en que afiançaba el proprio, y mas seguro establecimiento de sus dominios; en cuyo cumplimiento determino su Beatitud à favor del Reynante FELIPE, la justa subcession que oy dignamente possee, atento à las consideraciones precisas de justicia, y conveniencia à la quietud, y paz entre los Principes Catolicos. Esta tan favorable precedencia no lo era à tu papel, Fantasma, y por esso la omitiste. Y si acaso la ignorastes, y la dudas, acude à los pies (si tienes ley para ello) de la Santidad Reynante (en aquel tiempo Cardenal Albano) y sabràs, que fue vno de los Consultores de este acierto; que no prueho solo con testigos muertos, como tu. Y si ademàs de esto repugnares rebeldemente tu obstinacion, pregunta à los Prelados de Iglesias, y Generales de las Religiones de aquel tiempo, què les consultò su Magestad, y què le respondieron sobre este punto de la Subcession? Y te diran como acordemente proclamaron la justicia, y la razon de nuestro Monarca, como embebida. en ella la mejor felicidad de estos Reynos, cuya opinion siguieron con uniformidad los Consejos, y demàs Hombres Doctos en todas facultades, à quien assimilmo pidiò su parecer. No basta esto para desmentir tus opiniones? Pues vamos al Consejo de Estado, con cuya devida autoridad, y respeto quieres afiançar tus soluciones. Consultò este à favor de la Casa de Austria Alemana? Es engaño; porque si esto fuera assi, no huviera el Embaxador Conde de AraK, por principio del año de 1700. publicado vn Memorial de quexas contra este Senado, aviendo tenido evidencias de la consulta que hizo à su Magestad en favor del Reynante Subcessor FELIPE QVINTO. Y esto callas? Pues Don Juan Thomàs no lo ignora; y esse es vno de los motivos de no averse creido por Autor de la inormidad de tu libelo. Y què harèmos aora con todo el afectado adorno de tus clausulas? Avrà algun hombre de aquellos que tu ponderas, de mediano en-tendimiento, que con vista de tan verdaderas, y notorias antecedencias, se persuada, que el Rey Difunto espero à verse Cadaver, com o tu assientas, para resolver en el negocio de mas peso, que jamás occurriria en Monarca, y de adonde pendia la seguridad, ò total ruina de sus Vassallos, à quien tanto amor mostrò siempre su piedad? Crerà rlguno, que quando esto fuera dable, y que los Ministros Prelados (que tan indecoro-

famente

samente tratas) se hallàran posseidos de la passion, en favor de la Francia; pudiera ser tan fuerte su influencia, que tan a vn tiempo avian de vencer en aquel la atencion a la justicia, y el amor que tenia a la Augusta Casa? Y si tu no quieres q aya vencido el amor, ni la intencion, como supones, y pruebas con la voz del difunto Maestro Torres: Porquè no reparas que dexas sentado por Cadaver el cuerpo del Rey, quando diò el consentimiento a favor del Principe Posseedor, para no dezir, que despues de Cadaver declarò à este Padre la violencia? Hablo Difunto el Rey? A no ser assi, en ninguna de las enfermedades que su Magestad tuvo, ni en la que muriò, se hallò preocupado el sentido, ni embaraçado el conocimiento. No debes de estàr tu muy bueno, quando vàs palpando (como dizen) la ropa, para esforçar la razon de tu ossadia. CARLOS II. tuvo, y conservò, sin duda alguna, el debido, y natural amor a su Casa de Alemania; pero en lo inminente de esta accion pesò mas en su consideracion el merito de la justicia, que el afecto de la voluntad: Y debemos creer, que la Magestad Divina operò en el acierto de su vltima disposicion, como tan interessado en la vnion, y feliz concordia de estas dos Catholicas Monarquias, cuyo poder ha de ser el mas seguro Muro de la Iglesia, y terror al mal apoyado cuerpo del partido Heretico. Sentada, pues, la basa de este discurso, y con la evidencia racional, de que lo que

dize el Autor queda desvanecido con lo que calla, pues ninguna mediana razon enterada (si por ser tan notorias ya no lo estuviere) de tan cuydadosas, y precedentes prevéciones en el Rey Difunto, se persuadirà a que no sue su disposicion tan bien premiditada, como resuelta Vamos, aunque de passo, à retocar la opinion en que excluye el derecho de la subcession en nuestro Monarca, y adelantas el del señor Archiduque.

6 Bien muestras en tus sophisticos discursos (insipiente) que en los derechos naturalmente subcessivos, no ay razon que se oponga al de el Principe Posseedor FELIPE QVINTO; pues omitiendo lo principal de este hecho, como el que se està ahogando se ase de vua barra ardiendo, te agarras tu de las renuncias estipuladas, dandolas por subsistentes, è irrevocables, assi las hecas por las señoras DOñA ANA, Y DOñA MARIA THERESA, Reynas de Francia, como las executadas por los Serenissimos DELFIN, Y DVQVE DE BORGOñA: No vès que te quemas? Pues la que haze el señor Rey de Romanos en su hermano, què efecto quieres que tenga en tu opinion? Y esto con la diferencia de que este renuncia lo que no tiene, y aquellas lo que no pudieron, siendo bien plausible la maxima de que la madre non potest ledere ius descendentium, mayormente quando fue executada a violencias de vn Padre Rey, y en cuyo consentimiento hazia consistente el logro de ser Reyna de Francia: Pues si fuera contra las leves fundamentales de Castilla (como supones) el que heredassen las hembras en los Reynos, què necessidad tenia FELIPE QVARTO de obligar a su hija ma yor a esta renuncia? Yà sabemos, que la hizo incorporar por ley en la Recopilacion; pero esta no es ley fundamental, pues solo gozan de esta prerrogativa (como saben todos) las que fueron instituidas en la primera creacion de la Monarquia; y como ley particular es constante, que CARLOS SEGUNDO la pudo derogar, y con mayores fundamentos, siendo opuesta al derecho natural, que vuicamente puede ligar las manos al Supremo Monarca: Ademàs deque la razon principal de la renuncia no quedò deshecha, y manisiestamente permanece; pues el Rey Disunto solo la interpreta (mirasi lo pudo hazer) declarando aver cessado el caso de la incompatibilidad, subcediendo vn Segundogenito; y en fin, à quien impugna con razones fantasticas fundamentos tan solidos como concurren en el perdicho derecho de nuestro Monarca PHELIPE (y se han manifestado y à por los mismos Españoles, en papeles tan ingeniosos como doctos) no le corresponde mas respuesta que el despreció, quedando bastantemente

mmente

Line of the content of the file of the content of t

do

manifestada la ignorancia con que procede en el vil manifiesto de su gran malicia, de los mismos supuestos falsos, que en su papel acumula, como de el se pueden reconocer.

or,

uè

ni

do

11-

1u

OS

or ro

(3)

7 Passemos, pues, al punto de la aclamacion de los Reynos, que tan iniquamente ponderas estàn tyranizados, y suponiendo por verdadero el parecer de su Santidad, y el consentimiento de los primeros Tribunales, y hombres de la Monarquia (como llevo referido) vamos a la general aceptacion de los Vassallos: Què tribulacion dominava en lus corazones, considerando à su REY CARLOS SEGUNDO, en los vitimos alientos de su vida, con la duda del Principe que avia de subceder? Quanta multitud de hombres de todas esferas ocupo las plazas, patios, y demás transitos comunes de el Palacio, solicitando cada vno anticipado en la noticia el consuelo de el que deseavan? Abriose el testamento luego que espirò aquel Rey (no con la cautela q tu dizes, malvado) y publicosse en el mismo instante la subcession en el SEñOR DUQUE DE ANJOV, oy digno posseedor, y apareció a los ojos de todos el Yris que sereno lo proceloso de sus cuydados; y quedò Madrid con aquel!a segura quietud que pudiera tener, con la noticia milagrosa de aver resucitado el ya Disunto, y en tal grado de alegria, y gozo con el Prrncipe Subcessor, que casi no tuvieron tiempo sus habitantes para corresponder con el debido sentimiento a la muerte de vn tan amado Rey. Estendiòle esta noticia por el Reyno, yà por los avisos particulares de esta Corte, ya por el Extraordinario que la llevò a Paris, y generalmente se escriviò de todas las Ciudades, y Pueblos, el gozo que avia causado ran admirable disposicion. Dilatose a los Reynos Vassallos de la Europa, y las Indias, y todos le aclaman, le festejan, y juran fidelidad, un repugnancia de hombre, ni viviente alguno. Pues dime, Fautasma, ò quien eres, es capaz de lugestion humana esta general influencia? Pudieron en el corto tiempo que refieres los Ministros de tu objeto obrar tan poderosamente en el corazon de tanta multitud de personas, como incluye lo basto, y sumamente estendido de esta Monarquia? Porque en la general aceptacion no ay disputa, que esto lo vimos todos, y tu lo labes; pues como assientas, que solo en algunos mal informados de los interesses politicos, se imprimieron las conveniencias, que para inclinar a los Pueblos ponderavan estos Prelados, y sus Confidentes: Y si fueron pocos, a donde està la violencia del poder à que cedier on los mas? Porque segun el estado de las cosas (como dizes) no soto fuera andacia, y la mas ciega temeridad, sino que llegaria a locura qualquier resilencia: Pues què era capaz que vn Ministro, cuya autoridad, y poder nos excedia los limites de lo Eclesiastico, aun con toda la representacion de su purpura, pudiera hazer oposicion invencible à tanta multitud de personages, que (como supones) seguian el partido contrario? Y si estos repugnavan a la possession de el Principe que juravan, y te-· nian el juramento por invalido, para què sue el reparo de hazerle en manos del Governador del Consejo? Pues, y las poderosas fuerças de 14H. Infantes, y mas de 4H. Cavallos que refieres avia en España de Tropas viejas de buena calidad, para resistir a las de Francia en la Vizcaya, interin que se podian reforçar para la defensa, las pudo vencer vn hombre solo, seguido de pocos? El Rey no se entregò en manos de sus Vassallos, sin mas armas que las que sirven de decencia à su Persona, ni mas Franceses, que aquel que por el caracter de Embaxador era inexcusable, y tres, ò quatro de su Familia, cuya escasez sirviò de assumpto à los archilocos de la Corte? Pues como podia conseguir de los Españoles tan admirable empressa, sino los venciò con su proprio amor, y voluntad. Si tu dixeras, que la Francia tenia 60H. Infantes, y 2011. Cavallos en las Fronteras de Cataluña, y Vizcaya, vna poderosa Armada Naval à la observancia de los Puertos; y q con todos estos aprestos Militares se huviera entrado en el Reyno, a donde

datingen: Oue en virend de el. de la indifiquable Subcellion, y de la compie de los

e avian recebido sus Pueblos, combatidos vnos del amor, y otros de la violencia; y que al mismo tiempo huviera sido possible obrar en los demás dominios de la Europa, y de las Indias, con el milino aparato de sujecion, segun la proporcion de cada vno, te concedieramos alguna parte de la fuerça que ponderas; y no digo el todo: porque para conquistarlos por ellas, y lograr tan pacifica possession como oy tiene nuestro Monarca, ni los Exercitos de Xerxes, Tamorlan, y Atıla juntos, lo pudieran conseguir; pero tu dizes, que las Tropas que tenia el Duque de Arcaur en Bayona: Si podian servir parapretexto eran incapazes por el numero para hazer operacion. Y en otra parte, que las prevenciones del Christianissimo no pudier on passar de los terminos de diligencia politica, y no llegar à presumir la conquista de España, que las nuestras avian de hazer operacion en Pais amigo montañoso, y desfiladeros, para los invasores: las dificultades de viver es en Guipuzcou, las plazas de Fuente-Rabia, y San Sebastian: Pues donde eltà la violencia que obligò à los mas à ceder por no ser temeridad? Y à oygo que me dizes, que los Españoles se entregaron antes de llegar à reconocer las conveniencias que tendrian de no hazerlo; y que el Rey, y sus sequazes se pudieron poner en parage de resistit (yo te responderé despues al punto de la conveniencia) Què Tropas se alistaron para elia resistencia? Què Guardias se aumentaron para el respecto de el Principe? Esto mejor lo diran los Ingleses, por la oposicion que al año siguiente hallaron en nuestras Costas; y es bien de notar para el assumpto de tu papelon, que hasta despues que Don Juan Thomàs puso en execucion su castigo, no diò principio el Rey à levantar Tropas: Mira quan remota anduvo la violencia que ponderas.

No es menos estraña la proposicion que hazes con dezir: QVE EL SEÑOR DV-QVE DE ANJOV, aviendo jurado guardar inviolablemente las leyes, jurò contra sì mismo; y aviendo vna que le excluia, se sigue estàr los Reynos sin Principes? A donde has estudiado Politica? Ignorante, si sobre los disparates que disputas quisieras negar, que el Monarca de España tiene en si la suprema autoridad; acabaras, aunque oculto, de manifestar los quilates de tu cholla; pues sino lo niegas, oye al mejor Difinidor de la autoridad Suprema Innocencio Quarto, Pontifice Maximo, que dize, que solo consiste en poder derogar las leyes Civiles, pero no las Divinas, y naturales: La ley de las renuncias, està tan lexos de ser Divina, ni natural, que antes se mira en oposicion de lo natural, y Divino; luego CARLOS SEGVNDO la pudo derogar; luego FELIPE QUINTO no estuvo sujeto à ella, ni aunque le obstasse la avia quando llego à jurar el cuerpo de las otras. Ademàs de que es maxima sentada de todos los Politicos, que el Principe Supremo, no està obligado à sus leyes, nia las de sus Predecessores, aun quando las huviera jurado guardar antes de, ò despues de su eleccion, mayormente no aviendo interesses de parte de el Subdito, que obligue à la convencion, pues de otra manera, aviendo de ser precisado à observar las leyes que le imponen los Subditos, le faltàra la primera calidad, y señal de la Suprema autoridad, que es poder anular, ò deshazer las leyes invtiles para formar otras de nuevo; y esto no lo puede hazer el que esta sujeto à ellas: Pues que diriamos si en el juramente huviesse fraude, y engaño, como era preciso aver en el caso presente, si de hecho, y de derecho estuviera derogada la ley de la renuncia, por el Rey CARLOS SEGUNDO, ò al menos interpretada, como diximos arriba, no ay duda, que se le debiera restituir en aquello, que tocasse à la diminucion de su dignidad, y Magestad siendo Principe Supremo; pero lo cierto es, que no estamos en este caso: porque España, es puramente Monarquia Real, cuyos Principes vnicamente le deben sujetar tan obedientes a las leyes naturales, quanto desean, que los Subditos lo sean a las suyas; y solo guarda las leyes de sus Predecessores: Non tam necessitatis est quam bumanitatis, como dixo Theodosio, para mostrar quãto valia el consentimiento del Senado: Que en fuerça de la Suprema Autoridad, quedò derogada, ò interpretada la ley de la renuncia, por el testamento validissirso de el Rey Difunto: Que en virtud de èl, de la indisputable Subcession, y de la aceptacion de los

-bre f

- cam deel perfi 1effic de F

fu eff

dac

just

pen

la E

mu

tina

imp

tivo

buc

Pro

rebe

enti

ıma

losa

nan

Dor

las p

mer

dàs

nun

- pues

elac

fe la

intel

men

orde

10

Reynos, le proclamaron, y juraron sus Vassallos: Pues porquè ley quieres tu, Idiota, hazer estos Dominios sin Prinpe, y dàr por escusados los Subditos de el juramento de sidelidad que le prestaron? O lo debes de dezir por ignorarlo, ò porque (siguiendo cautelosamente el intento de tu papel) al mismo tiempo que en lo aparente desiendes el hecho de Don Juan Thomàs, quieres manifestar los viles fundamentos de su proceder; y por si es esto vltimo tu intento, bolverèmos à coger el hilo de el primer discurso, para ponderar quanto es horroroso el delito de faltar à la sidelidad que se debe al Principe, supuelto yà que nuestro FELIPE QUINTO lo es, tan digno como legitimo, por todos derechos de esta Monarquia.

ro

0-

0,

de

n-

las

eel

un

OS

9 No ay duda, que aunque el Principe Supremo huviesse cometido todas las maldades, y crueldades de el mundo, no le es licito al Subdito en particular, ni todos en general, conspirar contra èl, en perjuizio de su honra, ni su vida, por via de hecho, ni de justia: Y no tan solo aquel Subdito es culpado de lese Magestrad en el primer articulo, que aya muerto à su principe Supremo, sino tambien el que lo ha tenido en el pensamiento, aviendole considerado la ley por delito tan seo, que no le escusò el caltigo, aun en los terminos de muerto; y aunque durante su vida, no huviesse sido acusado, ni descubierto. Y si bien las leyes Civiles (vniversamente hablando) absuelven los malos pensamientos, condenan con tanto rigor a los que han imaginado ofender la Persona de el Principe, que desde aquel instante le dan por reo de muerte, aunque se aya arrepentido: Ni la prueba de Loco le escuso de ella al otro Cabozio, por solo aver sacado la Espada contra el Rey Enrique Segundo de Francia, sin averse llegado à herir. En el mundo no ha avido Principe mas cruel que Nabucodonosor, en la desolacion de Palestina, y Judea, en no contentarse con ser adorado, sino hazer adorar su imagen con tan impias, y crueles penas: Y con todo esso amonesto el Profeta Daniel a los Judios cautivos por èl en Babilonia, que rogassen a Dios, que diesse buena, y dichosa vida a Nabucodonosor, y a sus hijos; y que pudiessen Reynar tanto quanto durasse el Cielo. Y el Profeta Ezequiel, enojado contra Sedechias, Rey de Jerusalen, le acusa de desseal, y rebelion contra su Rey Nabuco, diziendole, no merecia menos que la muerte; y esto se entiendo en favor de vn Principe cruel, fiero, y abominable? Pues què castigo se podrà imaginar en aquel que conspirare contra el honor, ò la vida de Monarcha piadoso con los afligidos, cuydadoso con los Subditos, y justo para con todos à Si aquel le condenan las leyes à la muerte, quantas muertes ha dé perder este? La que le corresponde à Don Juan Thomàs, ya piadosamente pronunciò el Consejo Real de Castilla, vistas las probanças de esta inormidad, por aver conspirado contra un Principe tan noblemente adornado de las prendas de Justicia, y piedad, como es el nuestro. Y aunque tu dàs a entender con segura confiança, quanto celebrò gustoso la noticia de averse pronunciado esta sentencia, todavia nos has de permitir la incredulidad de esta arrogancia; pues no ha de ser tanta su ceguedad, que ha de considerar por impossible, el que como el acaso le franqueò las sendas para huir el riesgo que tenia en si proprio, esse mismo se las podrà aclarar al que justamente và solicitando su castigo; y quando de este libre su fortuna, debe esperar el correspondiente de la mano del Principe que sigue en la inteligencia, de que quando ignorara los preceptos de Machiavelo, tiene bien en la memoria lo que dixo el primer Salim, Emperador de los Turcos al Medico, que de su orden atoligò à su Padre Bayazeto: Veteri domino infidum, novo sidum non futuro.

10 En toda la dilatada expression de tu papel, se registran los discursos, tan vnicamente Metafisicos, quanto solo sirven para manifestar à la primera, vista la falsedad de el intento; pero donde parece te faltò esta hermola auxiliadora de engaños, es, en la persuasion en que te empeño tu locura, creyendo dar a entender al mundo, que la pos-- tession que nuestro Principe tomò de estos Reynos, sue solo para ceder los al Dominio de Francia, porque es hecho tan impracticable, que no quiso empeñar los creditos de su esicacia, en el adorno de tan claro desatino. Guiado, pues, de lo falible de ru razon,

ahan-

afianças el discurso; lo primero, en la declaración que hizo el Parlamento de Paris, en favor de nuestro Monarca, sobre la inmediata Subcessión della Corona de Francia, faltando la linea del señor Duque de Borgona; y que de cita possible contrigencial podía resultar la incompatibilidad de la vnion en un Principe de estas dos Coronas, y por consequencia quedar esta reducida à Provincia de aquella: No articulas palabra, que manificite tu sospecha, pues hasta lo que debiera estimar, como troseo, regula tu malicia por perjuizio: porquè, que mayor gloria podràn apetecer los Españoles, que mirar su Monarca exaltado al mayor Dominio, les puede servir de obstaculo el poder? Què mayor fineza pudo aver obrado el Christianissimo, que el exponer sus Reynos por medio de esta declaración, à la contingencia que tanto han repugnado los de su Nieto: Mira la ley Salica, tan opuesta hasta aora à lo reciprico de nuestros contratos, puesta al lado de los Españoles, que por virtud de ella se nos ha constituido en el derecho de agregar a esta aquella Monarquia: Y esto es malo? Pero de su pluma, como se puede esperar nada bueno?

es, el que la reforma de Consejos, y familia, de la que quedo del Rey Difunto, ponienes, el que la reforma de Consejos, y familia, de la que quedo del Rey Difunto, poniendo en su lugar Ministros Franceses, se hizo solo con el sin de separar al Reynante de los
en su lugar Ministros Franceses, se hizo solo con el sin de separar al Reynante de los
Españoles, para que de esta privacion resultasse el desamor à la Nacion, y le suesse menos sencible el desaproprio de el Dominio: En quanto à la primera parte està respondido tu engaño con la publicidad de el hecho, siendo tan notoria la piedad con que el
Rey ha manejado el negocio de las resormas, como el que a los Franceses no se ha dado
manejo en los de la Monarquía, que exceda de lo que corresponda a lo mecanico; y el
que lo dudare, recorra los Consejos, los Goviernos, los Virreynatos, y demàs cargos
Politicos, y Militares, y verà si halla alguno empleado en ellos, que no sea Español, ò
Vassallo de el Rey; y al mismo tiempo buelva la memoria a las Historias, y me dirà,
si ha avido algun Principe, de quantos han entrado Estrangeros à la possession de octos
Reynos, que se portasse con tanto desas simiento de sus naturales. Atto tiempo llorò
España la demassada libertad de los que conduxo à su Dominio el Emperador CARLOS OVINTO

LOS QVINTO. La segunda parte de este motivo, es la mas solemne ignorancia que se pudo imaginar de tu papel; porque no solo repugna a la propension natural, sino tambien à lo practico de los sucessos: Pues que cosa ay mas inseparable del afecto de los hombres, que la apetencia al Dominio? Què derecho tan proprio a la naturaleza, que el de la conservacion de lo que se possee! Y para que practicamente lo veas, fingete allà en tu idea, que por el mayor bebedor (como dize Aristoteles lo hazian) te eligieron por su Rey los Scithas; y que hallandote en pacifica possession, y bien obedientes tus vassallos, viniera tu padre, ò tu hermano à desposseerte de el Trono con qualquiera resolucion de derecho, que hizieras en este çaso? Nadie te considerara tan desassido de los estilos de el mundo, que crea te delnudaras de el Cetro, y demàs adornos Reales para que otro te diera leyes, pudiendolas tu dar a todos; pues buelve los ojos a los sucessos del mundo, y veràs quantos progressos hizo la ambicion, por no dexar contingente la seguridad del Reynar. Registra en las Historias Octomanas, quanta sangre derramò la impiedad, y nota a Selim Primero, persiguiendo a su padre, hasta quitarle el Reyno, y la vida; y acercandote mas a nuestro Emisferio, mira a Adolpho, hijo de Arnaldo, Duque de Gueldria, executar lo mismo con el suyo; y a D. Sancho el Bravo, desposseyendo à su padre Don Alfonso del Reyno, de que antes se le avia encargado el Govierno, y en el grado de hermanos, que mas sangriento exemplar, que el de los hijos de Gedeon, muertos por Avimelech: Que mas plausible, que el de Corbis, y su hermano, combatiendo en campo abierto por el Reyno? Què mas lastimoso, que el de D. Garcia Rey de Navarra, muerto en Batalla por su hermano D. Hernando de Castilla, por la competencia de los Reynos; y dexando tantos como a este modo se pudiera referir, por

no re que d Gran ligion Luth zerex Relig poral: topro agena ellas, mas f mente fu pof be ere torias accion fiste ex tural vio E/ cluirla de el A fu Rey ropaa Ha Cor que ta actual foloels milia! Christ refles, laprac comol cipe ap fincon bien qu refieres lai ti Q nedicis 11310 de las P

*wviero

por un

el Duqu

quentas

Tropas,

por los t

vencido

no renovar la memoria de la lastimola tragedia de D. Alfonso de Portugal: Veamos, que dizcel Chan de los Tartaros, preter diente al Reyt o de Polonia, poi muerte de el Grande Estevan, despues de aver penderado su peder, y sus costun bies: Qued ad Redigionem de quia disputar e audiebat Pontifex, meus Pontifex esto: Inno Lutherus meus Lutherus esto. Sin duda es la mayor penderacion de este assumpto, pues no pudo hazer explicacion mas propria de su ambicion este Barbaro, que ha de ceder el culto de su Religion (que precisamente tendria por verdadera) por la possession de un Reyno temporal; esto executa el deseo de adquirir lo ageno? Pues què dirèmos de el que defiende lo proprio? No ay duda que las infignes demostraciones de la Fiancia, no solo son agenas de tan desordenado pensamiento, sino es, que practican ente se reconoce en ellas, el de el restablecimiento de esta Monarquia a su antiguo explendor, para hazerla mas formidable a los ojos de el mundo; pero quando intentara el arrojo, que infamemente presumes, suprera nuestio Monarca hazer la justa deseusa, que para mantener su possession le fomentara el valor, y sidelidad de sus Vassallos: Y esto es lo que debe creer la prudencia; lo que persuade de la razon natural, y lo que nos enseñan las Historias de los acaecimientos de el mundo. Y en sin, la mayor prueba de la mas heroyca accion de! Christianissimo, y de sus desinteressados progressos, sin saber su lo que quisiste explicar, lo expones en la pag. 13. con estas vozes: Quien creei à, que el amor natur al à vn Nieto, ni el gusto de ver vna linea segundigenita de su Real Casa en el Impevio Español, ni la oposicion de la Augustissima Casa (que haria tan deseado el sin de excluir la de la dominacion de Espeña) bastasse a que en vna tan gran Conducta, como la de el Ministerio Francès, se pospusiessen, y sepultassen todas las verdaderas ventajas de su Reyno, toda la inferioridad de suer çus con que davan las demás Potencias de la Europa a la de Francia; y en fin, todo quanto presente, y suturamente podia desear aquella Corona, porque llegassen a lo sumo sus verdaderos interesses? Nadie se per suadirà à que tan infalible bien, y tan indesputable en lo venidero, como concedido de todos en lo actual de entonces, te abandonusse voluntariamente, y arrojandole de si la Francia, por solo el gusto de dar a España (dexundola à esta en libertad) un Monarca de su Real familia! Grande admiracion sin duda, y gran testimonio de el nunca visto amor del Christianissimo a la voluntad de los Españoles, encierra en si el desprecio de los interesses, que resieren estas clausulas; y es constante, que a no poder dar la respuesta con la practica, repugnàra la razon politica à la mas eficaz, è ingeniosa persuasion; pero como los Españoles (justamente satisfechos) nos hallamos en la possession de el Principe apetecido, ni repugnamos a la consideracion de la fineza, ni dudamos el honesto fin con q el Grant UIS pespuso a nuestra conveniencia, el infalible quanto indisputable bien que in eressava su Monarquia, en la execucion del tratado de reparticion, como tu resieres, y dissicultas a impulsos de la verdad, pudiendosete dezir lo que al Proseta Balas : Quid est bocquod agis, vt maledicer es inimicis meis vocative, & tu, è contrario be-Abuelo Rev. de curso podencio amortiene depandente el empeño de lus Sais sisilism 13 de Adelantas assimismo la razon de tu supuesto con dezir. Que los Governadores de las Planas de Milan, y Flundes, obedecen los ordenes del Christianissimo, por la que suvieron de la sunta de Govierno, para que no se dilatasse la execucion, y lo ponderas. por arrojo estraño, y nunca visto en las antiguas alianças: Admiras la estrañeza de que et Duque de Arcour entrasse en el Gavinete, y la deliberacion de que sin que se diesse ouenta en el Consejo de Estudo, de quien er a inseparable la resolucion, se sacassen las Tropas, que para guarnisiones de las Plazas de Elandes avian concedido los Olandeses; por los tratados de pazes. Con esta vhima parte quedas respondido a la primera ny convencido de la ignorancia con que procedes en sus discursos; pues no se avrà visto entre

Q.D

:0:

de

ede

2111-

los

n-

ado

y el

gos

l, ò

tras

orò

IR-

udo

en a.

res,

lela

n tu

orfu

assa -

olu-

sel-

que

sdel

la le-

nòla

0, y

ildo,

osle-

vier-

os de

ano,

Gar-

or la

, por

no

todas

todas las grandes disposiciones de el Christianissimo, otra de mas acertada, y feliz execucion, que la de aver desalojado del Dominio de aquellas, Plazas, Tropas, que yà solo esperavan, que la declaracion de la Guerra, les diesse justo motivo de resultar due nos de ellas, aviendo entrado Auxiliares; y que dificil huviera sido despues, el restaurarlas de potencia, à quien el estado de las cosas le franquea la apariencia de incontrastable; pues como querias tu, que se huviera logrado esta Conducta de tanta consideracion, si la huviera governado otra menos inmediata, y no tan experimentada como la de aquel Insigne Rey: Las grandes empressas no se confieren regularmente en el Senado, à donde por los muchos se haze contingente el silencio en que consiste el logro. Ademàs de que tu mismo dizes, que esta orden de obediencia se diò; por que no se dilatasse la exeeucion. Pues que es lo que impugnas? Pero yà veo, que aunque en lo exterior parece impugnacion, no es sino averse passado de el corazon à la pluma el veneno de tu desesperacion, viendo mal-lograda la cautela en que afiançabas mas seguros los progressos en los Paises Flamencos: Luego parece ocioso este discurso, quedando yà descubierta tu maxima, y es evidente; porque, que hombre à cuya mediana razon, acompane el deseo de la felicidad de estos Reynos, y seguro acierto en las resoluciones de nuestro Monarca FELIPE QVINTO, ha de juzgar por estraño el que se consulten las operaciones con vn Rey Abuelo? Un Rey practico, vn Rey cuyas admirables Conductas le hau franqueado el Titulo de el siempre Grande, siempre Invencible (como con mejor intencion lo dixo el Padre Maestro Cien-Fuegos, en la inscripcion de su Dedicatoria, que hizo à Don Juan Thomàs, de la vida de San Francisco de Borja) cuyo corazon magnanimo tenemos tan à nuestro favor los Españoles, que la devida defensa de sus Dominios, es el menor desprecio de su grandeza, por acomular troseos à los nueltros; cuyo empeño està vnicamente constituido en nueltra gloria, en mantener la justicia de nuestro Principe: Pues que motivo pudiera ser aparente para que la satissacion de esta deuda suera el despego, y la desconsiança, sin incurrir en la nota de ingratitud? Tenia tan estrechos Vinculos de obligacion, y parentezco el Rey Don Alfonso el Dezimo de Castilla, quando aconsejò à su hijo, que todas sus operaciones las governasse por la direccion de el Rey FELIPE de Francia? No era elte el Sabio de Castilla? Mejor sabia que tu, quan dificultoso es hallar vn hombre, que rectamente aconseje al Principe lo que le conviene: Pues si esta dificultad (como dize Platon) consiste, en saber, en querer, y tener audacia; porque si tal vez ay alguno que sepa, no quiere; y si quiere, no tiene audacia, y los mas, que por tenerla quieren, no saben aconsejar: Donde podrà ir nuestro Monarca con las dificultades, que en su nuevo Reynado se le ofrezcan, sino à vn Principe, cuyas experiencias le acreditan por el primero de la Fama, y de quien mas justamente deviera Plutarco hazer temerosa la explicacion de los progressos de su vida, que lo mostrò en el Exordio de la de Alexandro? En quien hallarà mas prompta la voluntad de el Consejo, que en vn Abuelo Rey, de cuyo poderolo amor tiene dependente el empeño de sus felizes empressas, aviendo sido el mas proprio fomento de su exaltación? Adonde encontrarà mas remota la contemplacion, y respecto, que como remora de la audacia, suele ocultar el mas vivo, y provechoso desengaño, para que le sea mas seguro el consejo? No se duda, que entre los Españoles ay muchos hombres, en quien concurren redas las prendas necessarias al buen consejo; de estos se hallan algunos ocupados en los empleos correspondientes à su profession; y otros, que no lo estàn, serà por pro-

pension de su desgracia; pero del Estado Cadaverico, à que se avia reduzido este Rey-

no (como tu dizes) ha sido preciso inferir la mala disposicion de su govierno, en las

materias mas principalissimas; y no debe vn Principe prudente aventurar el reme-

diot cion estra entra de E cias dan fado feliz

> nien nolo labu por: quie cia:(viad fian dol

> > Fran labo qua es e las 1

prin

H

dio mas preciso, y general de su Monarquia; porque sea opuesto à la contemplacion de vno, è mas individuos, solo serà su obligacion solicitarle, no el sugetar la confiança de su acierto, à los terminos de la voluntad de el Subdito, ni tampoco es estraño, como ponderas, el que para este asecto se permita al Ministro de Francia entrar en Consejos Privados; pues en parcialidades menos estrechas entravan en el de Estado de las Provincias vnidas, el Conde de Lincestre, Embaxador de Ysabela, y Duley Charleton, de Carlos, Reyes de Inglaterra; y otros, que regentando este cargo, obtuvieron de las milmas Potencias de su residencia empleos Politicos, y Militares, como sueron el Conde de Coningsmare en Paris: El Varon Avaugour en Suecia: El de Carnacè, y el Conde de Estrades en el Haya. Ademàs de que assi como entre las infinitas alianças de los figlos, no se registra otra con iguales concurrencias en la estrecha vnion de estos dos Monarcas, assi no se debe admirar, que de los mismos Vinculos con que han ligado tan inseparablemente sus interesses, procedan diversas demonstraciones de confiança, que no se puedan parangonar con los passados tiempos; los presentes serán dechado a los Principes suturos, considerando las felizes resultas, que se esperan de la concordia de dos Reynos, que por ella se haràn invenciblemente plausibles.

exe-

folo

eños

arlas

able;

on, si

aquel

don-

às de

exe-

arece

u de-

ogres-

lescu-

mpa-

nuel-

en las

ondu-

o con

Dedi-

70 CO=

efensa

alos

ntener

la fa-

ota de

y Don

eracio-

el Sa-

recta-

ze Pla-

lguno

quie-

s, que

acredi-

azer te-

io de la

e en vn

zes em-

ntrara

, fuele

conse-

curren

ados en

or pro-

te Rey=

, en las

reme-

dio

Ha llegado el caso de disputar con tu opinion, el punto de las conveniencias, que se siguen à estos Reynos de esta vnion, dizes: Que estos motivos (pero no los dàs) hazen vèr la falencia con que se publicava, que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas. Y prosigues: La quietud interna de el Reyno, por acabarse la oposicion de ellas: La opulencia de la Real Hazienda, cessando los gastos de la Guerra, por cuya razon cessarian los tributos gravosos: La seguridad de qualquiera Guerra, on los auxilios de Francia, que la naturaleza hazra remota, por la situación de los dos Reynos, aviendose de conservar siempre vna buena correspondencia: Que las maniobras se mejorarian con la occurrencia de los laborantes Franceses. Y que de ellos resultaria el aumento del Comercio proprio con las Indias. Estas son abreviadamente las vozes con que publicas las conveniencias prometidas, y la desconfiança de su cumplimiento, en la clausula con que prosigues, diziendo: Que solo con vèr como han substitido estas idéas hasta aora, se puede vèr, como substitian quando las proponian para los sines de la intencion, que se vieron. Pues que vemos como han substitido, y podràn substitir en adelante, para vèr el sin de tu maldiciente intencion.

15 Que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas, es la primera clausula (la qual tiene hermandad precisa con otra, que por confundirlas pones mas abaxo) Que las maniobras se mejorarian con la occurrencia de los laborantes Franceses. Pues no es evidencia esto? De que abunda mas la Francia, que de ingeniosos laborantes en todo genero de ropas, tanto necessarias al preciso adorno de los hombres, quanto codiciosas al gusto de lo superstuo? En que consiste la vida de el Comercio, q es el alma de el cuerpo Monarchico: Si las maniobras no se establecen en España, si las mercadurias no se connaturalizan con estos Dominios, siendo hijos proprios de sus fabricas; como se radicarà el Comercio de calidad, que no se estravie el Tesoro? No se dize, que los Españoles necessitan Maestros de Ingenio, ni habilidad, que les ensen à laborar con primor, sino que les haze falta aplicacion, y esta solo se l'a puede sugerir la justa emulacion de la codicia Francesa; con ella podran ampliar su Comercio en las Indias, y no vivir a expensas de los generos forasteros, reducidos à Factores de sus ropas, siendo vilmête terceros en la extracion de los tesoros, hecha por los enemigos del Norte. De ellos solo se a prendiò la ruina. De los Franceses, la aplicacion: perq aquellos conducian sabricada la invtil recopensa de el oro, solo Moradores de el

Mar; y estos la vienen, y vendran à laborar, a donde con la viilidad de el exemplo daran la de el Tributo, siendo habitantes de el Reyno: a que se añade la conveniencia de el aumento en la poblacion, en que están afiançadas las principales vtilidades de los Reynos, y de que se halla tan escaso el nuestro, por la extencion de los Dominios ocupados en las Indias; y ninguna Republica hasta aora ha tenido por dañoso el admitir. Estrangeros. Roma se poblò en sus principios, de forasteros tan infames, que por sus delitos eran profugos de sus Paises; y con la buena disciplina de Romulo, y doctrina de Numa, practicada de sus Subcessores, llegò à ser cabeza de el Orbe: Ni clto lo huviera conseguido, si despues huviera cerrado la puerta a los Eltrangeros, y no los admitiera a los honores de los Romanos, como elegantemente dize Tacito en la vida de Neron. La Republica de Venecia, que por su admirable govierno florece oy sobre todas las Aristocracias, no huviera podido hazer tan populosa, y rica su Ciudad, sino aviendo recibido forasteros; pues en vua ocasion se alistaron haita 1764440. personas de ambos sexos, y estados; y los Gentiles Hombres Venecianos, no llegaron a 41. inclusos los ausentes. La buena politica sabrà enmendar los descuydos, que las contianças de lo ageno, y poca aplicacion de los Dominantes Germanicos, han ocalionado en el genio de los Españoles (hasta aora adormecido, por falta de emulacion, y sobra de alagueñas delicias del Norte) haziendo sociable la vezindad de una Nacion, que le ha constituido compañera en nuestros interesses

16 Siguese la inquietud interna del Reyno, por acabarse la oposicion. Los iguorantes, que como tu, no saben el verdadero origen de la oposicion de estas dos Naciones, les parece, que procede de antipatia natural, por cuya razon no serà possible la concordia; pero los que no dudan, que el motivo de esta adversion, entrò en España con la Casa de Austria a donde passò con los Estados de Borgoña, por la muerte de Carlos, vitimo Duque, y casamiento de Madama Maria su hija, hazen el juizio prudente, de que aviedo faltado de ella esta Varonia, y subcedido de la Real Casa de Francia, faltarà assimismola adversion: Y dexando a las Historias la prueba de este origen, registremos si en tiempo de nuestros Reyes Españoles avia esta oposicion, generalmente los hallo, assi en Castilla, como Aragon, y Navarra, siguiendo buena correspondencia con los. de Francia (el Rey D. Alfonso el Sabio en su Testamento dà testimonio de la suya) los Reyes de Francia a yudando (mientras las domesticas dissensiones lo permitian) à la Catholica empresa contra Sarra cenos; la Nobleza de Francia dedicada plausiblemente à este auxilio; y en fin, sin aquel odio que despues se viò conciliado, aviendo entrado a dominar los Reyes Austriacos en España, y le fue por la continuacion de las Guerras, transfiriendo de vnos en otros, hasta nuestra edad, de calidad, que como al amanecernos la luz de la razon, lo primero que encontramos, fue con esta enemistad, la tenemos como naturalmente inapagable, y no es sino vna aprehension, que assi como se somento en los interesses del Principe, queda deshecha con los que oy se han establecido, y evidentemente se acabò la oposicion, de que es consequencia, la quietud interna del Reyno.

La otra conveniencia es: La opulencia de la Real Hazienda, cessando los gastos de la Guerra, por cuya razon cessarian los tributos gravosos. Y la razon es clara; porque si aun quando la Guerra por la injusta temeridad de nuestros enemigos, vemos, que sin gravar los Pueblos con nuevos tributos, abunda el Erario para la expedicion de tan inmensos gastos como se han executado en plantificar los Exercitos, alistados para desensa de estos Reynos; como se puede dexar de conocer, que de la paz, que con el benessicio del tiempo se consiga, mediante tan providas disposiciones, lograrán los Pueblos el deseado alivio de tanto tributo, como los Principes antecessores, desde CAR-

LOS

VII.

Pu

LOS QVINTO, han cargado sobre el pobre cimiento de sus frutos, con pretexto de Guerras mas remotas, y menos necessarias.

a de

los

ocu-

nitir,

rsus

rina

hu-

lmi-

a, de

c 10-

fino

mas

· in-

1a11-

ado

a.de

iele

an-

sales

dia;

a de

imo

vie-

isi-

nos

llog

los

los

àla

ente

doa

ras,

cer-

nos

en-

, y

del

ltos |

Or-

los,

1 de

ara

be-

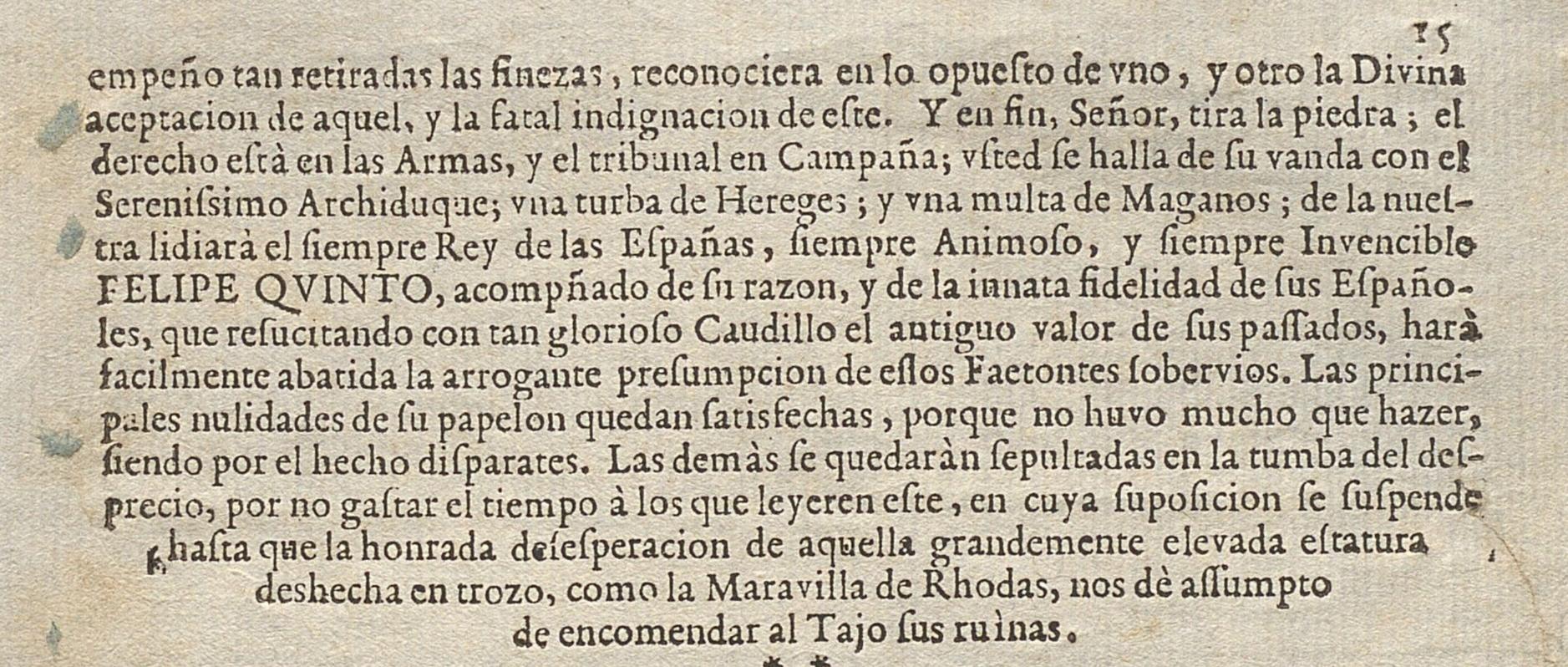
ue-

R-OS

17 La vîtima conveniencia de esta vnion, y tu desconsiança, es: La seguridad de qualquiera Guerra con los auxilios de Francia, que la naturaleza hazia remota por la situacion de los dos Reynos. Y si esta proposicion era subsistente, entonces arreglada al discurso de la razon, oy le ve subsistir practicamente, de calidad, que nadie puede ignorar las numerosas Tropas, que en auxilio de los dominios de España, campean de orden del Christianissimo, todas las Fronteras de los Paises Baxos, y Milan, las que aloxadas en los Reynos de Napoles, Sicilia, y otros, se apromptan à la oposicion de invasiones enemigas, las que en poderosa diversion pueblan las Riberas del Rhin, y el Danubio, y vlumamente las que marchan a las Fronteras de Portugal, en defensa desta Corona, y à dàr el escarmiento merecido à vn arrojo tan ciegamente intentado, por quitar se las sienes al Monarca mas digno de ella, que han imaginado tener los Elpanoles. Y en sin, dime tu, que Principe de Europa huviera podido hazer socorro, ni dàr auxilio igual a la parte menor de los que se resieren? El Augustissimo Emperador tenia alguna disposicion de hazerse tan à tiempo que no estuviera yà este Reyno en el vltimo estado de miseria, quando quisiera resistir al poder, y justicia de la Francia, aunque (como tu quieres) se hallara con la desprevencion, motivò en aquel Augusto su misma confiança? La situacion de los dominios de Austria pudieran hazer tan promptos los socorros como oy se experimentan? No vès, que aunque en Castilla se han olvidado y à de todo lo que se equivoca con Tudescos, todavia conservan en la memoria la baxada de los Alemanes, cuya perezosa conducta ha dado mayor nombre al locorro de España, tan mormurado de los Estrangeros? Bastante han manifestado los sucessos esta verdad, pues si prudente, y desapassionadamente hazes careo de las Conquistas, y desensas de vira, y otra Frontera, hallaràs el Partido de estas dos Coronas tan superior, que bastan à tener dependientes en lo humano toda la seguridad de vua feliz resulta en tanto empeño en los Paises Baxos, à donde el numeroso Exercito de los Coligados creyò ser dueño de todos ellos, se hallò tan abatido en esta Campaña antecedente, con el primer con bate de EK eren, que reduxo todos sus formidables pesamientos à las pequeñas Conquistas de Huy, y Limburg. Las Armadas que han consumido las Provincias de Inglaterra, y Olanda, de hombres, y dinero, han limitado sus fulminantes estragos à solo hazer rehuir las ondas, visitar los Judios de Liotna, y sin otra hazaña de las que su fantasia mas facilmente avia imaginado, se buelven à sus Puertos, tan derrotados de los mares, como si huvieran peleado con Enemigo mas poderoso. Pues vamos à Italia, y verêmos à Bersello, Guastalla, Luzara, y todo el Modones ser testigos de las Victorias conseguidas por las dos Coronas; à los de Tirolo desengañados con el passo de Vandoma, de la falsa alegria, y festejos que les hizieron hazer por la batalla de Luzara. En el Rhin tomado Kel, y Brilac; rotas las trincheras, y vencidole en quatro Batallas al Principe de Baden; restaurado à Landau, con las ventajas de la Espira; abierta la comunicacion en Alemania; vn Exercito de Franceses dueno de las Riberas del Danubio; el General Stirum deshecho en batalla; y en fin, tan victoriosos los Babaros, y señores del Pais, que el sitio de Viena es lo que menos estiman por trofeo. Y para la averiguacion de esta verdad, no es necessario ocurrir à las gazetas que tratas de fabulosas, que noticias veridicas, y desinteressadas han poblado las Cortes, y demás Pueblos de la Europa; pues la mentira, y el engaño solo pudo du-rar (quando la huviera) mientras llegasse la verdad, que siempre aunque se dilate ar-

18 Dizes, y quieres probar tambien, que esta no es Guerra de Religion, para lo qual

qual traes à la memoria la passada, en que se coligo esta Corona con los Hereges, y demàs Potencias de la Europa contra Francia; pero la diferencia que se nota es, que en aquella solo se vieron contendidos respectos Politicos, en que concurrieron muchos Principes Catolicos (y si aun en este caso sue aborrecible esta liga al Divino auxilio) pues bastantemente se viò manisestado en los sucessos, y conquistas de vna, y otra parte. Los interesses mas seguramente imaginados por resultas de esta grande aliança; solo a su favor contemplan los Hereges (aunque la justicia de nuestro Monarca, manejada por el de todos, les dexarà igualmente burlados sus disignios) Lo primero, por aquel terrible miedo, que horroriza sus mal seguras consequencias, viendo poderosamente vnido en vn cuerpo el Partido Catolico, cuyo peso solo es capaz de oprimir la impiedad sacrilega de sus errores. Lo segundo, por el deseo que la avaricia les fomenta, de propagarlos en los dominios de Elpaña, no tanto por rendir este culto à sus falsas doctrinas, como por hazer mas seguro, y estable el comercio (à quien aman sobre todas las cosas) con las Indias. Este es el intento, y con que la Reyna Ana, y Olande-1es, tienen engañado el sentimiento de aquellos infelizes Pueblos, para que alimenten à costa de su propria sangre tantos hombres, y tantos armamentos, como han arrojado a los mares, para que burlando su temeridad, castigue en lo proceloso de sus senos tan desmesurada arrogancia, y esta es el alma del pretexto, con que conducen a Portugal aquel mal persuadido Joven, que como Rey de Farsa le hazen motivo resible al Teatro del mundo, oyendo dezir, q (aun antes de averle engañado lo possible de su empressa, la confiança de aver puesto vn solo pie en los dominios Catholicos) confiere grandezas, y destribue empleos en los que la fidelidad de los Españoles le haran ver primero abrasados que rendidos, y quando el conocimiento en que generalmente estan los prudentes de la poca fee de esta gente, no fuera la prueba mas eficaz deste discurso, bastantemente lo acreditan los capitulos estipulados en esta grande aliança, siendo el vno el que han de establecer su Religion en los dominios que se conquistaren, y la Reyna Ana lo publicò en el acto que hizo, declarando esta por Guerra de Religion, dando à entender al mundo, que en ella son vnicamente interessados los que siguen la luya; y que para este empeño conduze Auxiliares las Armas de Portugal, con apariencias de las de la Cesarea Magestad, y Serenissimo Archiduque; y esto es assi? Pues và no me admiro de las consternaciones que habitan sus Estados, ni de que se hagan melancolicos anuncios à Portugal, quando amistades tan sacrilegas son el objecto de la indignacion de Padres, y Concilios; y si estas lo son preguntaselo à los del Puerto de Santa Maria, que ellos te diràn los sacrilegos desprecios que cometieron contra los de aquella Ciudad: Mira que oracion para que Dios bendiga la razon de la Augusta Casa; pues quando no suera tan indisputable la de nuestro Animoso Rey FELIPE QVINTO, debieran desconfiar del buen exito las Armas Cesareas, por solo la equivocacion que traen con las de sus Infieles amigos, à vista de tan memorables exemplos como acumulan las Historias Sagradas, y profanas, que con caractères mudos le señalan el lamentable empeño en que le constituye la ambiciola temeridad de vna persidia, y las demonstraciones Divinas, que en los repetidos, quanto adversos acaecimientos le manifiesta, quan remota camina su dignacion de auxiliar, el estrago à que dedica su temeraria pretension; y no ay duda, que los mismos sucessos de sus Armas fueran el mas claro desengaño deste arrojo, si el despecho con que govierna los impetuolos passos desta empresa, no turbaran la reflexion à su discurso; pues era preciso (como lo ha sido à todos) aver echado menos aquellos repetidos, y nunca bien admirados favores con q la Benignidad del poder Divino acaudillò sus Exercitos, quado lo dedicava à mas plausible gloria contra los Enemigos de la Fè; y admirando este



LAVS DEO!



